

30 MAR 2016

1832744

22.03.2016 000757

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
OFICINA DE PARTES
ASESORIA JURIDICA
S.S.M.S.O.

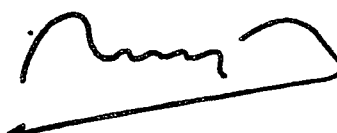
RESOLUCION EXENTA N°

VISTOS: Estos antecedentes; Convenio "PROGRAMA APOYO DIAGNOSTICO RADIOLOGICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION PARA LA RESOLUCION EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC)", suscrito con fecha 12 de Enero de 2016, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO; teniendo presente lo contemplado en la Ley N°19.378, en su artículo 56, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; artículo 6° del Decreto Supremo N°202 de 26.12.2014, de Salud; Resolución Exenta N°1215 de 30.12.2015, de Salud, que aprueba el referido Programa; teniendo presente lo dispuesto en el Decreto Supremo N°140 de 2004, de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N°1.600 de 2008 de Contraloría General de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/79 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469 y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°12 de 06 de Febrero de 2015, de Salud, dicto la siguiente:

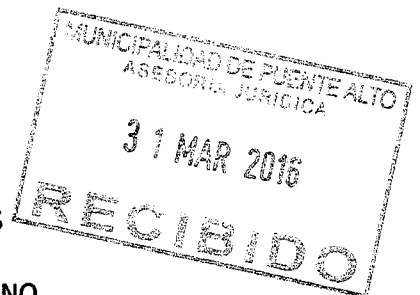
RESOLUCION

- 1.- **APRUEBASE** Convenio, suscrito con fecha 12 de Enero de 2016, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, correspondiente al "PROGRAMA APOYO DIAGNOSTICO RADIOLOGICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION PARA LA RESOLUCION EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC)".
- 2.- El Servicio conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la presente resolución aprobatoria, la suma de **\$42.666.948.- (Cuarenta y dos millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho pesos)**, en la forma establecida en la cláusula Quinta, del convenio que se aprueba.
- 3.- En todo lo no especificado, se estará a lo establecido en el convenio suscrito con fecha 12.01.2016.
- 4.- Corresponde imputar al **ITEM 24.03.298**.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



DR. ANTONIO INFANTE BARROS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
SUR ORIENTE



DISTRIBUCION:

- Dirección S.S.M.S.O.
- División de Atención Primaria Minsal
- Depto. de Atención Primaria S.S.M.S.O.
- Depto. Gestión de Redes S.S.M.S.O.
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**
- Asesoría Jurídica S.S.M.S.O.
- Depto. Finanzas S.S.M.S.O.
- Contabilidad S.S.M.S.O.
- Oficina de Partes


TRANSCRITA FIELMENTE
MINISTRO DE FE



SERVICIO SALUD M. SUR ORIENTE
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. GESTIÓN DE REDES

ASESOR JURIDICO
S.S.M.S.O.

CONVENIO ENTRE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE
Y LA
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
PROGRAMA
APOYO DIAGNÓSTICO RADIOLOGICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN PARA LA
RESOLUCION EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC)

En Puente Alto, a 12 de enero de 2016, entre el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. ANTONIO INFANTE BARROS, ambos domiciliados en Avda. Concha y Toro N°3459, comuna de Puente Alto, en adelante "el Servicio" por una parte y la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Sr. GERMAN CODINA POWERS, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, en adelante "la Municipalidad", han acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud ha elaborado este Programa con el propósito de mejorar la resolutividad de la atención primaria frente al diagnóstico de Neumonía Comunitaria en especial en las edades extremas de la vida.



El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1215 del 30 de diciembre del 2015 del Ministerio de Salud anexo al presente Convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Programa tiene como propósito Mejorar la resolutiveidad de la Atención Primaria, frente al diagnóstico de Neumonía adquirida en la comunidad (NAC) en menores de 5 años, de 65 y más y en personas de otras edades con dicha sospecha diagnóstica, al proporcionarles acceso a radiografías de Tórax para realizar diagnóstico de NAC dentro de las primeras 48 horas siguientes de la consulta.

Componente:

- Acceso a radiografía de tórax ante sospecha clínica de neumonía

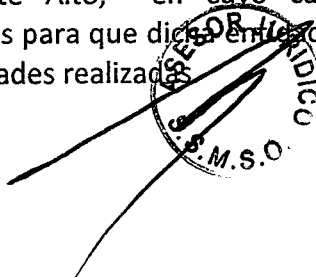
Estrategia: Implementación comunal o compra de servicio para acceso a radiografía de tórax privilegiando centros dentro de la misma comuna o servicio de salud

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma de \$ 42.666.948 (Cuarenta y dos millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos y componentes señalados en la cláusula anterior.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en dos cuotas (60% y 40%). La 1ª cuota contra total tramitación del Convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota, contra el grado de cumplimiento del programa.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente subsistirá aun en el caso de que la Municipalidad ejecute las actividades objeto del presente convenio a través de la Corporación Municipal de Puente Alto, en cuyo caso deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos así como de las actividades realizadas.



SEXTA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes Unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

SEPTIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento con una meta de 5.644 radiografías de Tórax que se demanden en las atenciones de morbilidad, salas IRA y salas ERA.-

Por otra parte los recursos transferidos deberán ser utilizados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el presente convenio. Sin embargo y en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en este convenio, previa autorización del Servicio.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá reintegrar al Servicio, los montos correspondientes a las partes del convenio no ejecutados, observados y/o saldos financieros no rendidos.

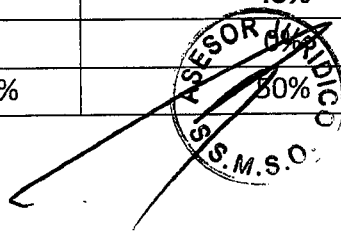
NOVENA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa.- Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas del MINSAL.

Evaluación:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- a) **Primera Evaluación:** Primer Informe Consolidado: hasta el 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de Cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos de la 2ª. Cuota del Programa
60.00%	40%
Entre 50.0% y 59.99%	50%



Entre 40.00% y 49.99 %	75%
Menos del 40.00%	100%
Sin envío de informe en la fecha indicada en el programa	100%

b) **Segunda Evaluación:** Se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones.

Para la evaluación del programa, se considerarán los siguientes indicadores:

Indicador: Cobertura RX de Tórax en sospecha de NAC ambulatoria

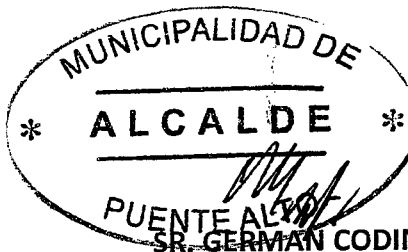
Fórmula Indicador N° 1: N° RX Tórax solicitadas por sospecha de NAC / N° de NAC ambulatoria diagnosticada.

Medio de Verificación: REM

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero de 2016, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio

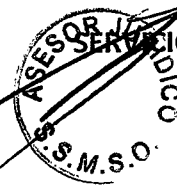
DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, uno en la Municipalidad y tres en el Servicio de Salud; en el Departamento Jurídico, en el Departamento de Atención Primaria y uno en oficina de Partes.



SR. GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



DR. ANTONIO INFANTE BARROS
DIRECTOR



SERVICIO SALUD M. SUR ORIENTE



SERVICIO SALUD M. SUR ORIENTE
 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
 DEPTO. GESTIÓN DE REDES

ASESOR JURIDICO
 S.S.M.S.O.

**CONVENIO ENTRE
 SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE
 Y LA
 MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
 PROGRAMA
 APOYO DIAGNÓSTICO RADIOLOGICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN PARA LA
 RESOLUCION EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC)**

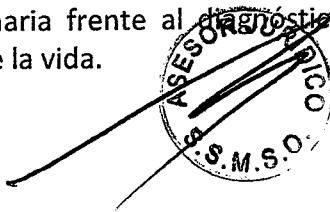
En Puente Alto, a 12 de enero de 2016, entre el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. ANTONIO INFANTE BARROS, ambos domiciliados en Avda. Concha y Toro N°3459, comuna de Puente Alto, en adelante "el Servicio" por una parte y la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Sr. GERMAN CODINA POWERS, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, en adelante "la Municipalidad", han acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud ha elaborado este Programa con el propósito de mejorar la resolutividad de la atención primaria frente al diagnóstico de Neumonía Comunitaria en especial en las edades extremas de la vida.



El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1215 del 30 de diciembre del 2015 del Ministerio de Salud anexo al presente Convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Programa tiene como propósito Mejorar la resolutiveidad de la Atención Primaria, frente al diagnóstico de Neumonía adquirida en la comunidad (NAC) en menores de 5 años, de 65 y más y en personas de otras edades con dicha sospecha diagnóstica, al proporcionarles acceso a radiografías de Tórax para realizar diagnóstico de NAC dentro de las primeras 48 horas siguientes de la consulta.

Componente:

- Acceso a radiografía de tórax ante sospecha clínica de neumonía

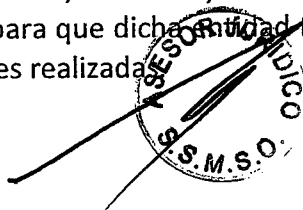
Estrategia: Implementación comunal o compra de servicio para acceso a radiografía de tórax privilegiando centros dentro de la misma comuna o servicio de salud

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma de \$ 42.666.948 (Cuarenta y dos millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos y componentes señalados en la cláusula anterior.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en dos cuotas (60% y 40%). La 1ª cuota contra total tramitación del Convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota, contra el grado de cumplimiento del programa.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente subsistirá aun en el caso de que la Municipalidad ejecute las actividades objeto del presente convenio a través de la Corporación Municipal de Puente Alto, en cuyo caso deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos así como de las actividades realizadas.



SEXTA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes Unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

SEPTIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento con una meta de 5.644 radiografías de Tórax que se demanden en las atenciones de morbilidad, salas IRA y salas ERA.-

Por otra parte los recursos transferidos deberán ser utilizados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el presente convenio. Sin embargo y en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en este convenio, previa autorización del Servicio.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá reintegrar al Servicio, los montos correspondientes a las partes del convenio no ejecutados, observados y/o saldos financieros no rendidos.

NOVENA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa.- Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas del MINSAL.

Evaluación:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- a) **Primera Evaluación:** Primer Informe Consolidado: hasta el 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de Cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos de la 2ª. Cuota del 40%
60.00%	
Entre 50.0% y 59.99%	

SESOR JOSE
S.M.S.O. OCC



Entre 40.00% y 49.99 %	75%
Menos del 40.00%	100%
Sin envío de informe en la fecha indicada en el programa	100%

b) **Segunda Evaluación:** Se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones.

Para la evaluación del programa, se considerarán los siguientes indicadores:

Indicador: Cobertura RX de Tórax en sospecha de NAC ambulatoria
Fórmula Indicador N° 1: N° RX Tórax solicitadas por sospecha de NAC / N° de NAC ambulatoria diagnosticada.
Medio de Verificación: REM

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso. Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero de 2016, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio

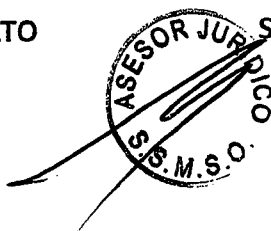
DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, uno en la Municipalidad y tres en el Servicio de Salud; en el Departamento Jurídico, en el Departamento de Atención Primaria y uno en oficina de Partes.



SR GERMAN CODINA POWERS
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



DR. ANTONIO INFANTE BARROS
 DIRECTOR



SERVICIO SALUD M. SUR ORIENTE



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA



ORD. N° 000414 28.03.2016

ANT. : No hay.

MAT. : Informa Asignación de Aporte Estatal que indica.

DE : DR. ANTONIO INFANTE BARROS
DIRECTOR
SERVICIO SALUD M. SUR ORIENTE

A : SEÑOR GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Adjunto remito a usted., Resolución Exenta N°119 del 26 de Enero del 2016 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales de Salud, informando el número de inscritos correspondiente a su comuna y el monto per-cápita por cada inscrito, año 2016.

Saluda Atentamente



[Handwritten Signature]
DR. ANTONIO INFANTE BARROS
DIRECTOR
SERVICIO SALUD M. SUR ORIENTE

[Handwritten Signature]
MVC/M/OA/cge

Distribución:

I. Municipalidad de Puente Alto
Dirección SSMSO
Depto. Atención Primaria – SSMSO
Oficina de Partes.



Subsecretaría de Redes Asistenciales
División de Atención Primaria
N° 206



JVC / RIB / SD / MDM / DPA / VHP

ASIGNA APOORTE ESTATAL MENSUAL QUE INDICA A MUNICIPALIDAD QUE SEÑALA PARA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SALUD MUNICIPAL QUE CORRESPONDA.

EXENTA N° 119 /

SANTIAGO, **26 ENE. 2016**

VISTO: Lo establecido en los artículos 49 y 55 bis de la ley N° 19.378; en el artículo 2° de su Reglamento General, aprobado por Decreto N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud; y en el decreto supremo N° 154, de 23 de diciembre de 2015, del mismo Ministerio, en los artículos 4° y 8° del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- Que la población potencialmente beneficiaria de la comuna de PUEENTE ALTO es de 342.422 personas,
- Que el per cápita basal y sus correspondientes incrementos, para la referida comuna, por aplicación de las normas contenidas en las letras a), b), c) y d) del artículo 2° del decreto N° 154 de 2015 del Ministerio de Salud, asciende a la suma de \$ 5.189 por cada beneficiario inscrito en los establecimientos municipales de atención primaria de salud de esa comuna, dicto lo siguiente

RESOLUCIÓN:

1.- Asignase a la I. Municipalidad de la comuna de PUEENTE ALTO para la correspondiente Entidad Administradora de Salud Municipal, un aporte estatal mensual de \$ 1.808.341.917 por el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2016, ambos meses inclusive.

2.- El aporte estatal mensual se rebajará, en su caso, por aplicación de las normas contenidas en la letra e) del artículo 2° del citado decreto N° 154 a contar del mes de mayo de 2016, lo que será notificado, en su oportunidad, por el Director del correspondiente Servicio de Salud.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE POR EL
DIRECTOR DE SERVICIO DE SALUD CORRESPONDIENTE


DRA. GISELA ALARCON ROJAS
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES (S)

DICON/DAJ/ncn

16 MAY 2016

PUENTE ALTO,

EX. N° **529** /

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la Municipalidad de Puente Alto, para el programa **Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC).**

2) Resolución Exenta N° 0757, 22 de marzo del 2016, del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de fecha 12 de enero del 2016, celebrado entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la Municipalidad de Puente Alto, de acuerdo a lo descrito en el considerando N° 1 y 2.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente,



**MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL**